



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 849
ASUNTO: DISPONE ANULACIÓN ORDEN DE PAGO Y REEXPEDICIÓN
UNA VEZ SE CONVIERTAN LOS DEPOSITOS A LA NUEVA
CUENTA JUDICIAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO POSSO S.A.S
DEMANDADOS: CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S
RADICADO: 631303112001-2018-00023-00

Calarcá, Q., treinta de junio de dos mil veintidós

Como quiera que este despacho fue objeto de medida de reordenamiento debido al cambio de código de despacho dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA11-8158 de 2011 del 1 de junio del 2011 "*Por el cual se modifican los literales a) y b) del artículo primero del Acuerdo PSAA11-8131 de 2011*", la cuenta judicial No. 631302031001, debe ser cancelada y convertidos los depósitos pendientes pago a la nueva cuenta No. 631302031101.

Ahora bien, en el proceso de depuración de la cuenta judicial 631302031001, se evidenció que el depósito judicial No. 454100000087677 por valor de \$ 15.728.275,38, autorizados a favor de BANCOLOMBIA, no ha sido cobrado, pese que se ordenó su pago mediante auto del 8 de octubre del 2020 y se comunicó la autorización para que se acercara a la entidad financiera, siendo necesario según fue informado por Servidora de la Oficina Judicial de Armenia que, para proceder a su conversión a la nueva cuenta, la anulación de la autorización.

En consecuencia, se dispone la anulación de las órdenes de pago dadas sobre el mencionado depósito judicial en la cuenta 631302031001, disponiéndose que una vez realizada la conversión y se genere el nuevo número de título en la cuenta No. 631302031101, se ingrese nuevamente la orden de pago a favor de BANCOLOMBIA por el valor de \$15.728.275,38, e infórmese al beneficiario, mediante correo electrónico una vez ingresada la nueva orden de pago.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 088

DEL 1 DE JULIO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797c51146fa5ca4f13c9ded13aad5a7254a23bf039a1f345eca416770a08dc49**

Documento generado en 30/06/2022 05:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>